



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE SANTA BÁRBARA – ANTIOQUIA,

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN, promovido por MARÍA AMILVIA VILLEGAS DE MEJÍA, donde figuran como acreedores ASTRID MUÑOZ ORTIZ, MARÍA ISABEL RESTREPO, ADALBERTO GIRALDO, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, radicado bajo el número 05 679 31 89 001 2022 00143 00, en auto del 02 de febrero de 2023, se dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

“(...) SEGUNDO: DECRETAR la apertura del proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de la deudora comerciante MARÍA AMILVIA VILLEGAS DE MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.037.418, cuyo domicilio comercial es en el municipio de Santa Bárbara, según se desprende del certificado de la Cámara de Comercio y su dirección Troncal principal N° 15-22. TERCERO: ADVERTIR a la deudora comerciante que conforme lo dispone el artículo 26 del Decreto 991 de 2018, los efectos previstos en el Artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, se generan desde la fecha de presentación de la solicitud de admisión al proceso de validación judicial. CUARTO: ORDENAR el traslado a las partes por el término de diez (10) días, del acuerdo extrajudicial, del estado de inventario de los bienes de la deudora, de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. QUINTO: ORDENAR, según lo dispone el artículo 26 del Decreto 991 del 2018, librar oficio a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para que se inscriba el auto de apertura de este proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización en el registro mercantil de éste. SEXTO: LA DEUDORA PUBLICARÁ la información prevista en el artículo 19 numerales 5, 8, 10 y 11 de la ley 1116 de 2006 y deberá, 1- MANTENER a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la culminación de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación de la deudora y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo, así como mantener la contabilidad al día (Numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006). 2. FIJAR durante todo el trámite del proceso, en lugar público de su sede y demás sucursales, si las tiene, un AVISO que informe acerca del inicio del proceso de Validación Judicial del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización. Dicha fijación se hará en forma simultánea en la secretaría del Juzgado y en el micrositio del despacho, por un término de cinco (5) días (Numerales 8 y 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006). 3. LA DEUDORA DISPONDRA la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia (Numeral 10 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006). SÉPTIMO:

ORDENAR a la deudora que haga entrega de comunicación a todos los jueces y autoridades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de tenencia por mora o de ejecución coactiva en su contra, en la que se les informe del inicio de este proceso de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, a fin de que se SUSPENDAN los mismos y se apliquen los efectos del artículo 22 de la Ley 1116 de 2006 (Artículo 26 del Decreto 991 de 2018). OCTAVO: ORDENAR al deudor que informe, tres (3) días antes de la celebración de la audiencia, si ha cumplido con el flujo de caja previsto en el acuerdo, si han surgido nuevas circunstancias que puedan incidir positiva o negativamente en la ejecución del acuerdo, y para que certifique que continúa ejecutando su actividad económica. (...)

FIJADO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8: 00 AM



**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**

Carrera Bolívar, Ed. Aures, Oficina 303, Santa Bárbara, Antioquia
Teléfonos (4) 8463113 – 3015048435. Correo electrónico:
jprctosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co